

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026



29N elecciones
generales

**Manual de instrucciones para
las personas que integran las
Mesas electorales**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA INTERIOR

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales

Supervisado por la Junta Electoral Central

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros

infoelectoral.interior.gob.es



BREVES INSTRUCCIONES

Índice

Parte I. Desarrollo de la jornada electoral y funciones de la Mesa 3

8 - 9 de la mañana: reunión en el local, comprobación del material y constitución de la Mesa

Reunión en el local electoral	3
Incorporación de interventores e interventoras a la Mesa	4
Comprobación del material electoral	4
Comprobación de las condiciones del local electoral	7
Confección del acta de constitución de la Mesa electoral	7

9 de la mañana - 8 de la tarde: votación

Identificación de votantes	8
Comprobación de que la persona que desea votar está incluida en la lista del censo	8
Voto	9
Anotación en la lista numerada de votantes	9

8 de la tarde: cierre de la votación, voto por correo y voto de la Mesa. Escrutinio

Cierre de la votación	10
Voto por correo	10
Voto de la Mesa	10
Firma de la lista numerada de votantes	11
Escrutinio	11
Anuncio de los resultados de la votación	13
Cumplimentación del acta de escrutinio	13
Cumplimentación del acta de sesión	14

Fin de las funciones de la Mesa: preparación y entrega de la documentación electoral

Distribuir la documentación electoral en tres sobres	14
Cerrar los sobres y firmarlos	15
Entregar los sobres	15

Accesibilidad de los procesos electorales	16
Información general	19

Parte II. Incidencias que se pueden producir y soluciones 22

Parte III. Modelos de sobres e impresos 27

MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES

Este Manual se ha elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su designación para integrar una Mesa electoral. Léalo detenidamente, a ser posible, con antelación suficiente, y llévelo con usted el día de la votación: le resultará muy útil.

El contenido de este manual se ha estructurado en tres partes:

1. Desarrollo de la jornada electoral y funciones de la Mesa.
2. Incidencias que pueden producirse durante la jornada y soluciones.
3. Modelos de material impreso de los que debe disponer la Mesa electoral.

PARTE I

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y FUNCIONES DE LA MESA

8 – 9 DE LA MAÑANA: REUNIÓN EN EL LOCAL, COMPROBACIÓN DEL MATERIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA

REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL

La Mesa electoral está formada por tres personas: la que ostenta la presidencia y las dos que ejercen como vocales. Siempre que desempeñen sus funciones como tales durante la jornada electoral, tienen derecho a:

- Dieta de **75 €**.
- Permiso retribuido durante el día de la votación, si es laborable, y una reducción de cinco horas de duración en su jornada de trabajo del día después de las elecciones, en el caso de trabajar por cuenta ajena y en el caso del personal funcionario.
- Protección del Sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones.

Como garantía de la constitución de la Mesa, para cada una de estas personas se han designado dos suplentes.

A las 8 de la mañana del día de la votación deben estar presentes en el local electoral las tres personas que integran la Mesa y sus suplentes.

Una vez constituida la Mesa, las personas suplentes que no hayan tenido que sustituir a las titulares pueden abandonar el local electoral, no sin antes hacer constar en el acta de constitución de la Mesa sus nombres y apellidos, pudiendo acompañarse de la firma de quienes lo deseen. Asimismo, la Mesa les debe entregar un justificante de asistencia.

La Mesa podrá encontrar ayuda, a lo largo de la jornada electoral, en la persona designada como representante de la Administración, que desde primera hora de la mañana se encontrará en el local electoral.

Una vez presentes las personas que integran la Mesa, y hasta que se inicie la votación a las 9 horas, se realizarán las siguientes actuaciones (no necesariamente en este orden):

1. INCORPORACIÓN DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS A LA MESA

Entre las 8 y las 8.30 de la mañana, la Mesa recibe a los interventores e interventoras que se presenten y que deben entregar sus nombramientos a la Mesa para que esta pueda compararlos con las copias de las que esta dispone.

Los nombramientos se numerarán a medida que vayan presentándose, para tener constancia del orden de presentación (la misma numeración se incluirá en las copias).

Una vez comprobada la identidad de copias y nombramientos:

- Se les indicará su reconocimiento por parte de la Mesa.
- Se incluirán sus nombres en el acta de constitución de la Mesa.
- Se les devolverán los nombramientos, excepto si no se hubiesen recibido las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral, incluyéndolos en el sobre nº 1 al final de la jornada.

2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL: urnas, cabina, sobres de votación, papeletas y documentación de la Mesa.

2.1. URNAS

Habrà una urna para cada una de las elecciones convocadas:

- Una urna para las elecciones al Congreso de los Diputados.
- Una urna para las elecciones al Senado.

Las urnas deben **señalarse o identificarse** para evitar errores o confusiones, fijando un sobre de votación correspondiente a cada una de estas elecciones en su parte delantera y en su parte trasera.

Las urnas deben estar **cerradas y precintadas**, como garantía de que no pueden ser manipuladas. Si faltase la urna, esta se encontrase deteriorada, o su precinto roto, la Presidencia de la Mesa lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, que proveerá a su suministro; en caso de no obtenerse nuevo precinto, deberá asegurar el cierre de la urna con cualquier medio a su alcance.

2.2. CABINA DE VOTACIÓN

Debe estar en un lugar próximo a la Mesa.

2.3. SOBRES Y PAPELETAS

El color de los sobres y papeletas de cada elección será el siguiente:

- Elecciones al Congreso de los Diputados: color **blanco**.
- Elecciones al Senado: color **sepia**.

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, debe haber en la cabina, o en una mesa auxiliar situada junto a esta, un número suficiente de sobres de votación y papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan a cada elección, que habrán sido colocadas según su orden de proclamación.

2.4. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

En la tercera parte de este Manual encontrará ejemplos del material electoral que debe manejar la Mesa.

2.4.1 LISTAS DEL CENSO CORRESPONDIENTE A LA MESA Y LISTA DEL CALLEJERO

LISTAS DEL CENSO

La lista del censo electoral incluye a las personas con derecho a voto en la Mesa.

Si en las listas del censo hay personas que han solicitado votar por correo, delante de los apellidos y el nombre habrá una indicación (una “C”). Si acuden a votar presencialmente, la Mesa no les permitirá hacerlo.

En el caso de que se hayan producido altas o bajas de última hora en el censo o, en su caso, votantes por correo que no han sido marcados en la lista del censo, la Mesa dispondrá de apéndices de la lista del censo que recogerán esta información.

Las listas del censo electoral deben permanecer dentro del local electoral y deben incluirse en el sobre nº 1 que debe prepararse al finalizar la jornada. Las representaciones de las candidaturas podrán llevar consigo, una vez finalizada la jornada, las listas del censo de que dispusieran antes de la jornada electoral (*Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 8 de junio de 2015*).

LISTA DEL CALLEJERO

La Mesa deberá exponer, para su consulta, la lista del callejero de la sección electoral a la que pertenece, y el rango alfabético de iniciales del primer apellido de las personas con derecho a voto que contiene. Esta lista le habrá sido entregada junto con la lista del censo electoral.

2.4.2 ACTAS

La Mesa debe tener ejemplares de las actas de constitución, común para todos los procesos, y de escrutinio y de sesión para cada uno de los procesos convocados.

2.4.3 LISTA NUMERADA DE VOTANTES

La Mesa debe anotar el nombre y apellidos de cada votante, por lo que dispondrá de un impreso en el que deberá incluir estos datos.

2.4.4 CERTIFICADOS DE VOTACIÓN Y ASISTENCIA para entregar a quien lo solicite.

2.4.5 PLANTILLA AUXILIAR para facilitar el escrutinio de las papeletas al Senado.

2.4.6 COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS

Si las candidaturas han decidido tener representación en la Mesa electoral, habrán designado una o dos personas para ello.

La Mesa debe tener conocimiento para darles posesión de su cargo, por lo que entre la documentación electoral se encontrará la copia de los nombramientos.

La Mesa tendrá copia de:

- Nombramiento de interventores e interventoras acreditados ante la Mesa.
- En su caso, nombramientos de las personas que, estando incluidas en el censo de la Mesa, estén ejerciendo la intervención en otra Mesa.

La finalidad de disponer de estas copias es evitar el doble voto de estas personas, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

El detalle del procedimiento de voto de interventores e interventoras está recogido en el apartado que describe el fin de la votación, porque es el momento en el que pueden votar (sobre esta figura y la de los apoderados y apoderadas, consulte página 19)

Las copias de los nombramientos se incluirán en el sobre número 1 que ha de preparar la Mesa al final de la jornada.

2.4.7 UN JUEGO DE 3 SOBRES Y SUS RECIBOS DE ENTREGA

Existirá un juego de tres sobres en los que la Mesa deberá incluir la documentación electoral, y los recibos de entrega correspondientes, que tienen la finalidad de que

la Mesa pueda justificar que se ha realizado la entrega de la documentación, al finalizar la jornada electoral.

2.5 DISPOSITIVO PARA LA COMPROBACIÓN DEL CÓDIGO QR DE LA APLICACIÓN MiDNI

En el caso de que alguna persona, en el momento de votar, desee identificarse mediante la aplicación MiDNI con su teléfono móvil, únicamente podrá hacerlo abriendo delante de la Mesa la aplicación y obteniendo en ese momento el código QR temporal generado por Policía Nacional, que certifica la autenticidad de los datos.

La Mesa dispondrá de un dispositivo móvil con cámara y navegador, que tendrá incorporado el verificador QR de la web oficial de MiDNI, y que le permitirá comprobar la identificación de forma segura mediante la lectura del citado código QR.

2.6 VOTO ACCESIBLE

Si en la Mesa van a votar personas que han solicitado el uso de material complementario en braille, y deben recogerlo en la Mesa, encontrará entre la documentación disponible el listado con la relación de estas personas y un sobre con el material en braille. Si este fuera el caso, debe consultar el apartado de este Manual relativo a la accesibilidad del proceso. Si la Mesa no dispone de sobres con la documentación en braille para entregar a cada una de las personas que se recogen en el listado, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona antes del comienzo de la votación.

3. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL

Han de ser las adecuadas para celebrar la votación. Debe haber mesas y sillas suficientes para las personas que integran la Mesa electoral, así como luz apropiada y material de escritorio.

Las Secciones y Mesas deberán estar perfectamente señalizadas.

4. CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

La Presidencia rellenará el acta de constitución de la Mesa, y la firmará junto con vocales, interventores e interventoras a quienes se haya dado posesión de su cargo. En el acta habrán de indicarse, necesariamente, los nombres y apellidos de las personas que han acudido como suplentes y que finalmente no han formado parte de la Mesa. Podrá acompañarse de la firma del interesado que lo desee.

Pueden solicitar una copia del acta cada representante de candidatura, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

EN LA PARTE II DE ESTE MANUAL ENCONTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE ENTRE LAS 8 Y LAS 9 DE LA MAÑANA Y CÓMO SOLUCIONARLAS.

9 DE LA MAÑANA – 8 DE LA TARDE: VOTACIÓN

A las 9 de la mañana, la Presidencia de la Mesa, una vez que esta se encuentre debidamente constituida, anunciará el comienzo de la votación, con las palabras **“empieza la votación”**.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus componentes.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa hacer guardar el orden en el local electoral, conforme a lo que se señala al final de la parte I de este Manual (“Orden Público”).

1. Identificación de votantes.

Cada votante se acercará a la Mesa indicando su nombre y apellidos.

Los vocales deberán comprobar la identidad de cada votante. También podrán hacer dicha comprobación los interventores que lo deseen. Para comprobar su identidad, solicitarán cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI). Válido también mediante la aplicación MiDNI (la Mesa dispondrá de un dispositivo para comprobar de forma segura el código QR generado por la aplicación).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).

Se aceptará la presentación de estos documentos aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

2. Comprobación de que la persona que desea votar está incluida en la lista del censo.

Ninguna persona podrá votar en la Mesa si no está incluida en las listas del censo. Esta regla general tiene únicamente estas excepciones:

- Personas que acudan a la Mesa con un certificado de alta en el censo. El certificado de alta en el censo NO ES la tarjeta censal que todas las personas electoras reciben en su casa y donde se indica la Mesa en la que están inscritas.

- Personas que acudan a la Mesa con una sentencia judicial que les reconoce el derecho a votar en la Mesa.
- Interventores e interventoras acreditados ante la Mesa en los términos recogidos en el apartado “*Voto de la Mesa*” de este manual.

Nadie podrá votar presencialmente si ha solicitado hacerlo por correo.

Los vocales deberán comprobar que cada votante figure inscrito en la lista del censo electoral. También podrán hacer dicha comprobación los interventores que lo deseen.

3. Voto.

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que nadie puede ser representado por otra persona. Si una persona no sabe leer, o por discapacidad no puede elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla a la Presidencia de la Mesa, puede pedir la ayuda de una persona de su confianza.

Consulte la parte de este manual dedicada a la accesibilidad del proceso electoral.

Una vez comprobada por la Mesa su inclusión en la lista del censo, la persona que quiera ejercer su derecho de voto deberá entregar el sobre de votación cerrado a la persona que ejerza la Presidencia de la Mesa, que sin ocultarlo en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta su nombre y, añadiendo “vota”, le entregará de nuevo el sobre para que lo introduzca en la urna.

4. Anotación en la lista numerada de votantes.

Se anotará el nombre y apellidos de la persona que vota en la lista numerada de votantes, en el orden en que hayan emitido el voto, y se incluirá el número con que figuran en la lista del censo electoral o, en su caso, que ha aportado una certificación censal específica de alta o una sentencia judicial.

Las personas que hayan depositado su voto tienen derecho a examinar si han sido bien anotados su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes.

No hay obligación de votar en todas las elecciones convocadas; se puede votar solo en alguna de ellas. Este hecho se reflejará marcando con una “x” en la columna correspondiente a la elección en que se abstenga. Si una persona vota en una de las elecciones convocadas, pero no en otra, no podrá votar en esa elección más tarde.

EN LA PARTE II DE ESTE MANUAL ENCONTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE DURANTE LA VOTACIÓN Y CÓMO SOLUCIONARLAS.

8 DE LA TARDE: CIERRE DE LA VOTACIÓN, VOTO POR CORREO Y VOTO DE LA MESA. ESCRUTINIO

1. Cierre de la votación.

La Presidencia de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiese tenido que interrumpir, el horario de votación debe prorrogarse durante tanto tiempo como hubiese durado la interrupción (sobre la interrupción de la votación, consulte la parte II del Manual donde se recogen las posibles incidencias que pueden producirse durante la votación).

Si quedasen en el local electoral, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, la Mesa les dejará votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

2. Voto por correo.

Acto seguido, la Presidencia introducirá en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo.

EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO DEBE ABRIRSE.

Debe hacerse lo siguiente:

1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre o sobres de votación.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse ni como voto válido ni como voto nulo.

Si en el sobre remitido a la Presidencia de la Mesa que se reciba desde el extranjero encuentra una “solicitud de reintegro de gastos”, deberá introducirla en el sobre nº 1 de documentación electoral que se preparará al finalizar el escrutinio.

2º Comprobar la inscripción de cada votante en el censo de la Mesa.

3º Introducir en la urna correspondiente cada sobre de votación.

4º Anotar a cada votante en la lista numerada de votantes.

3. Voto de la Mesa.

A continuación, pueden votar las personas que integran la Mesa, así como los

interventores e interventoras que tengan derecho a votar en ella, y en caso de no estar incluidos en el censo de la Mesa, habrá de indicarse en la lista numerada de votantes la Sección y Mesa en la que les hubiera correspondido votar de acuerdo con su inscripción en el censo (estos datos se encuentran en los nombramientos).

“El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (*Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero*)

La circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado es la provincia, salvo para las elecciones al Senado en las islas, donde constituyen circunscripción electoral las islas de Gran Canaria, Tenerife, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma, Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

De este modo, los interventores e interventoras solo podrán votar en la Mesa en la que están acreditados si están inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la provincia en el caso de la Península.

En el caso de las islas, deberán estar inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la misma isla.

Si no lo están, solo podrán votar por correo en todos los procesos.

4. Firma de la lista numerada de votantes.

Vocales, interventores e interventoras firmarán la lista:

- al margen de cada una de las hojas,
- y también inmediatamente debajo del último nombre escrito.

5. Escrutinio.

Se guardará el siguiente orden:

1º Elecciones al Congreso de los Diputados.

2º Elecciones al Senado.

Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escrutar los votos de la siguiente forma:

1. Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá, leerá las papeletas en voz alta y enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores e interventoras, apoderados y apoderadas presentes.

2. Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el número de personas anotadas en la lista numerada de votantes. Los votantes son quienes efectivamente han entregado su voto. Su número no puede ser mayor que el de personas incluidas en la lista del censo, sumando a estas, si ese ha sido el caso, interventores no censados que hayan votado en la Mesa y personas que hayan acudido con certificación censal de alta o sentencia judicial.
3. Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse, además de los votos a candidaturas, casos de:
 - votos en blanco, y
 - votos nulos

Estas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación. Se anotarán como datos separados en el acta de escrutinio en el apartado expresamente reservado para ello.

- Son **VOTOS EN BLANCO**:
 - Los sobres que no contengan papeleta.
 - El voto emitido a favor de una candidatura legalmente retirada.
 - En las elecciones al Senado, las papeletas en las que no se haya marcado ningún candidato o candidata.
- Son **VOTOS NULOS**:
 - Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
 - Las papeletas sin sobre.
 - En el caso de las elecciones al Congreso de los Diputados, los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
 - Los que se emiten en sobres alterados.
 - Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
 - En el caso de elecciones al Senado, las papeletas en las que se hayan marcado más de tres candidatos o candidatas, más de dos en el caso de Gran Canaria, Tenerife, Mallorca, Ceuta y Melilla, o más de uno en el caso de Menorca, Ibiza, Formentera, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos o candidatas,

en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o candidatas o de la formación política a que pertenezcan.

4. La Presidencia de la Mesa preguntará si hay alguna **protesta o reclamación** que hacer contra el escrutinio; de haberla, la Mesa resolverá por mayoría de sus integrantes.
5. Destrucción de las papeletas de votación en presencia de las personas asistentes.

NO DEBEN DESTRUIRSE:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Cada integrante de la Mesa pondrá su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión del proceso al que correspondan (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en la documentación electoral (en el sobre nº 1) de conformidad con lo que se indica en el apartado correspondiente de este Manual.

6. Anuncio de los resultados de la votación.

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de personas incluidas en las listas del censo electoral.
- El número de certificaciones censales de alta y sentencias aportadas, en su caso.
- El número de personas que han votado.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura.

7. Cumplimentación del acta de escrutinio.

- a) Rellenar el acta del proceso correspondiente.
- b) Firmar el acta, por cada integrante de la Mesa, y por interventores e interventoras de las candidaturas.
- c) Colocar el original en la entrada del local.

- d) Entregar copias a las siguientes personas y por el siguiente orden:
 - En primer lugar, a la persona designada como representante de la Administración, con el objeto de que el poder público convocante pueda facilitar información provisional sobre los resultados de las elecciones.
 - Después, a representantes de candidatura, interventores o interventoras, apoderados o apoderadas, y candidatos o candidatas que lo soliciten. Solo se entregará una copia del acta por candidatura.

8. Cumplimentación del acta de sesión.

- a) Rellenar el acta de sesión del proceso correspondiente.
- b) Firmar el acta (todas las personas que integran la Mesa, interventores e interventoras de las candidaturas).
- c) Entregar copias a cada representante de las candidaturas, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras y candidatos o candidatas que lo soliciten.

FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral de cada proceso, lo que requiere:

1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES

La Mesa dispondrá de un juego de tres sobres.

SOBRE NÚMERO 1:

- Acta de constitución de la Mesa.

El acta de constitución de la Mesa es un documento único para todos los procesos a celebrar, porque la Mesa es única. Por tanto, habrá un solo original. El acta es autocopiativa y la Mesa contará con un número suficiente de ejemplares para la preparación de los distintos sobres y para la entrega de las copias correspondientes a quienes estén autorizados a recibirlas.

- Original del acta de sesión de las elecciones al Congreso de los Diputados y de las elecciones al Senado (que también son autocopiativas).
- Documentos a los que se haga referencia en las actas de sesión:

- Lista numerada de votantes.
 - Papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación.
 - Listas del censo electoral utilizadas.
 - Certificaciones censales y/o sentencias judiciales aportadas. (junto con las listas del censo).
 - Copias de los nombramientos de interventores e interventoras, o los propios nombramientos si no se han recibido las copias.
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera.

SOBRES NÚMERO 2 Y NÚMERO 3:

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia de las actas de sesión.

2. CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS

La Presidencia, vocalías, interventores e interventoras pondrán sus firmas en ellos, de forma que estas crucen las solapas.

3. ENTREGAR LOS SOBRES

SOBRES NÚMEROS 1 Y 2

- La Presidencia debe entregar los sobres 1 y 2 en el Tribunal de Instancia o la Oficina de Justicia en el municipio que asista al juez o la jueza de paz dentro de cuya demarcación esté situada la Mesa.

Podrá ser acompañada por un o una vocal y los interventores o interventoras que lo deseen.

La Fuerza Pública acompañará y, si fuera preciso, facilitará el desplazamiento de estas personas.

- El Juez o Jueza recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADOS LOS SOBRES NÚMEROS 1 Y 2, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN ACUDIDO AL TRIBUNAL DE INSTANCIA O A LA OFICINA DE JUSTICIA.

SOBRE NÚMERO 3

- Uno o una de los vocales, al menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3 al empleado o empleada del servicio de correos, que firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADO EL SOBRE NÚMERO 3, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LA PERSONA O PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN PERMANECIDO EN EL LOCAL ELECTORAL.

ACCESIBILIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES

El sufragio de las personas con discapacidad *

¿Qué hacer cuando vote una persona con discapacidad?

Reglas generales para todos los casos:

- Trate a la persona con respeto y naturalidad.
- No presuponga que necesita ayuda.
- Pregunte siempre antes de prestar apoyo.
- Facilite la información de manera clara y comprensible.
- Respete su autonomía, su voluntad y el secreto del voto.
- Las personas con discapacidad podrán estar acompañadas por una persona de su elección si así lo desean.
- Ninguna discapacidad puede ser motivo para impedir el ejercicio del derecho al voto.

Si la persona es ciega o tiene una discapacidad visual

- Trátela con normalidad y diríjase directamente a ella.
- No la agarre ni la empuje. Pregunte primero si necesita ayuda.
- Si solicita acompañamiento, ofrézcale su brazo para guiarla hasta la Mesa electoral.
- Si utiliza perro guía o perro de asistencia, recuerde que debe permanecer en todo momento junto a ella.
- Si ha solicitado el procedimiento de votación accesible mediante documentación en braille, compruebe que figura en el listado facilitado a la Mesa y entréguele el kit correspondiente.
- Facilite el acceso al espacio habilitado para preparar el voto.
- Una vez preparada la documentación, la persona volverá a la Mesa y votará siguiendo el mismo procedimiento que el resto de electores.
- Respete en todo momento su autonomía y el secreto del voto.

Si la persona es sorda y usuaria de lengua de signos

- Llame su atención antes de comenzar a hablar.
- Sitúese frente a ella y mantenga el contacto visual.
- Si va acompañada por una persona intérprete de lengua de signos, diríjase siempre a la persona sorda.

- Utilice frases breves y claras.
- Muestre de forma visual cada paso del proceso de votación cuando sea necesario.
- Si es preciso, facilite la comunicación mediante notas escritas o sistemas de transcripción.
- Compruebe que ha identificado correctamente la Mesa, el turno y los pasos a seguir para introducir el voto en la urna.

Si la persona es sorda y se comunica en lengua oral

- Hable de frente y vocalice con normalidad.
- No grite ni hable demasiado despacio.
- Evite taparse la boca o girar la cabeza mientras habla.
- Explique de forma clara los pasos de identificación, entrega del sobre e introducción del voto en la urna.
- Si no ha comprendido la información, repítala utilizando palabras más sencillas.
- Si fuera necesario, utilice la escritura para facilitar la comunicación.

Si la persona es sordociega

- Pregunte cómo prefiere comunicarse o recibir apoyo.
- Puede ir acompañada por una persona guía-intérprete.
- Diríjase siempre a la persona sordociega.
- Facilite los apoyos que solicite para orientarse dentro del local electoral.
- Asegúrese de que puede localizar la Mesa electoral, el espacio para preparar el voto y la urna.
- Facilite el tiempo necesario para completar el proceso de votación.

Si la persona tiene discapacidad intelectual o dificultades de comprensión

- Diríjase siempre directamente a ella.
- Utilice frases cortas y sencillas.
- Explique los pasos uno a uno: identificación, preparación del voto, entrega del sobre e introducción en la urna.
- Dé tiempo suficiente para que procese la información y responda.
- Compruebe que ha entendido las instrucciones.
- No infantilice a la persona ni hable únicamente con quien pueda acompañarla.
- Respete en todo momento sus decisiones y su derecho a votar.

Si la persona tiene una discapacidad física o movilidad reducida

- Pregunte si necesita algún apoyo antes de intervenir.
- Asegúrese de que puede acceder sin obstáculos a la Mesa electoral y a la urna.
- Si utiliza silla de ruedas, muletas u otros productos de apoyo, no los manipule sin permiso.
- Facilite los ajustes necesarios para que pueda identificarse, preparar el voto e introducir el sobre en la urna con comodidad y autonomía.

Como integrante de una Mesa electoral tenga en cuenta que las personas con discapacidad son autónomas e independientes y como tales han de ser tratadas. En el supuesto de que algún miembro de una Mesa electoral o alguno de los interventores o apoderados adscritos a esa Mesa considere que el voto no es ejercido de forma

consciente, libre y voluntaria, lo podrá hacer constar en el acta de la sesión, pero no impedirá que dicho voto sea introducido en la urna. En esa manifestación de constancia, el acta identificará al elector únicamente por el número de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, por el documento identificativo que aporte. (*Instrucción de la Junta Electoral Central 7/2019*)

Votación de las personas con discapacidad visual conocedoras del sistema braille

Si en una Mesa electoral va a votar alguna persona ciega o con discapacidad visual grave que haya solicitado la utilización del procedimiento de voto accesible y deba recoger esta documentación en la Mesa, se dispondrá, además de la documentación electoral ya señalada en este manual, de:

- ☐ Un listado con el DNI de las personas ciegas o con discapacidad visual y derecho a voto incluidas en el censo de esa Mesa y que deben recoger la documentación en la Mesa.
- ☐ Un kit donde se incluye la documentación en braille que será entregado por la Mesa a cada persona que figure en dicho listado, con la información y el material necesario para ejercer su derecho al voto mediante este procedimiento.

La Mesa facilitará a estas personas el acceso al espacio del local electoral habilitado para el manejo de la documentación entregada, en el que habrá una mesa y una silla a su disposición.

Una vez haya seleccionado su opción de voto, acudirá de nuevo a la Mesa y se seguirá el mismo procedimiento que para el resto de votantes.

Estas personas pueden, si lo desean, llevarse el kit fuera del local electoral y regresar más tarde a la Mesa para emitir su voto. Además, si lo desean, podrán ser asistidas por una persona de su confianza.

Después de la votación es recomendable que cada votante se lleve consigo la documentación restante, con el fin de garantizar el secreto del voto.

Información sobre accesibilidad y procesos electorales

En el siguiente enlace puede consultar toda la información disponible sobre accesibilidad y procesos electorales: <https://infoelectoral.interior.gob.es/opencms/es/proceso-electoral/accesibilidad-y-procesos-electorales/>

También puede consultar en la propia web del Ministerio del Interior dedicada a las elecciones a Cortes Generales el “Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales” en su versión de lectura fácil (“Manual para participar en una mesa electoral”), elaborado por Plena Inclusión:
<https://www.interior.gob.es/opencms/es/inicio/>

Marco normativo de referencia

Las medidas incluidas en este apartado se fundamentan, entre otras normas, en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013), en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2018, así como en la normativa vigente sobre accesibilidad universal, accesibilidad cognitiva, igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

Asimismo, se tienen en cuenta los principios recogidos en el Real Decreto 193/2023, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de bienes y servicios a disposición del público.

** Este texto ha sido consensuado con la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.*

INFORMACIÓN GENERAL

INTERVENTORES E INTERVENTORAS, APODERADOS Y APODERADAS DE LAS CANDIDATURAS

Pueden portar emblemas o adhesivos de la entidad política a la que representan, pero solo como identificación de esa candidatura, y sin que ello se considere propaganda electoral.

“El artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales, ni en sus inmediaciones se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93, pero en esa excepción no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o vestimenta específica para sus apoderados o interventores, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta, ni llevar indumentaria que incorpore símbolos de carácter partidista.” (*Acuerdos de la Junta Electoral Central de 15/06/2016 y 24/11/2017*)

INTERVENTORES E INTERVENTORAS

- Cada candidatura puede nombrar dos por cada Mesa. Desempeñan su función sólo en la Mesa designada para ejercer su acreditación.
- Pueden asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto. A estos efectos, quienes actúen en nombre de una misma candidatura ante la misma Mesa pueden sustituirse entre sí.

- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- “El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (*Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero*)
- Pueden ejercer su derecho al voto una sola vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

APODERADOS Y APODERADAS

- Representan a la candidatura en los actos y operaciones electorales, pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Si no hay interventores o interventoras de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.
- Deben identificarse ante la Mesa exhibiendo sus credenciales y su Documento de Identidad.
- No votan en la Mesa si no figuran en el censo de la misma.

ORDEN PÚBLICO

La Presidencia de la Mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto y el cumplimiento de la Ley.

1. Facultades de la Presidencia de la Mesa.

- Tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento del orden público.
- A estos efectos, puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.

2. Normas de orden público.

- La entrada al local electoral ha de estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

Solo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:

- Votantes y personas que deben prestarles asistencia, si lo necesitan.
- Representantes de las candidaturas.
- Candidatos y candidatas.
- Interventores e interventoras, apoderados y apoderadas.
- Notarios o notarias.
- Agentes de la Autoridad requeridos por la Presidencia.
- Personas integrantes de las Juntas Electorales.
- Jueces y Juezas de Instrucción, así como personas que actúen por delegación.
- Representantes de la Administración.

Cualquier otra persona necesita autorización de la Presidencia para permanecer en el local.

- No debe permitirse que en el local o en sus inmediaciones se formen grupos que puedan entorpecer el acceso al mismo.
- No debe admitirse la presencia en las proximidades del local de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto.
- Nadie puede entrar en el local electoral con armas ni instrumentos que puedan ser usados como tales, a excepción de las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el local cuando sean requeridos por la Presidencia.
- Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrán realizarse actos de propaganda electoral.
- Los medios de comunicación debidamente acreditados por la Administración Electoral pueden realizar alguna toma general del desarrollo de la votación en los colegios electorales, siempre que -al tratarse de un acontecimiento público- la captación, en su caso, de imágenes de personas determinadas aparezca como meramente accesorio; lo anterior, sin perjuicio de que queden exceptuadas de esta regla las personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública en tanto su imagen sea captada durante un acto público o en lugares abiertos al público. En todo caso, las entrevistas que eventualmente se soliciten a los electores o electoras deberán realizarse fuera de los colegios electorales.

3. Anotación de incidentes en el acta de sesión.

Se harán constar en el acta de sesión los incidentes que hubieran afectado al orden en el local electoral, con indicación del nombre y apellidos de quienes los hubieran provocado.

EN LA PARTE II DE ESTE MANUAL ENCONTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN, EL VOTO DE LA MESA Y EL ESCRUTINIO Y CÓMO SOLUCIONARLAS.

PARTE II

INCIDENCIAS QUE SE PUEDEN PRODUCIR

1 EN LA FORMACIÓN DE LA MESA

MIEMBROS DE MESA

Si no se presentase la persona designada para ejercer la presidencia de la Mesa, ni tampoco sus suplentes, asumirá la presidencia la persona designada como primer o primera vocal.

En ese caso, la vocalía que quede vacante será ejercida por su suplente.

Si a pesar de lo señalado anteriormente no puede constituirse la Mesa por no contar con las tres personas que exige la ley (presidencia y dos vocalías) se actuará de la siguiente manera:

1. Las personas que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa), deben comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona y, además, enviar por correo certificado una declaración por escrito explicando lo sucedido.
2. La Junta Electoral de Zona intervendrá designando a las personas que han de constituir la Mesa, pudiendo ordenar que formen parte de ella las personas con derecho a voto presentes en el local.

Si, a pesar de actuar como se ha señalado, no puede constituirse la Mesa antes de las 10 de la mañana, las personas integrantes de la Mesa que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa) deben comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, que convocará una nueva votación dentro de los dos días siguientes. La convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la Junta Electoral realizará nuevos nombramientos para integrar la Mesa.

MATERIAL ELECTORAL

Si se observa cualquier deficiencia o falta del material electoral, a la hora señalada para la constitución de la Mesa o en cualquier momento posterior, la Presidencia de la Mesa lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su sustitución o suministro, en el teléfono proporcionado a la Presidencia de la Mesa por quien ostente la representación de la Administración.

PROBLEMAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

- **Que la Mesa no haya recibido las copias del nombramiento.**
- **Que se dude de la autenticidad de los nombramientos.**
- **Que se dude de la identidad de las personas que se presentan.**

En estos casos, la Presidencia deberá darles posesión del cargo, si así lo exigen, y anotar este hecho en el acta de constitución de la Mesa para su esclarecimiento posterior.

- **Que se presenten a la Mesa después de las 8.30 horas, una vez confeccionada el acta de constitución.**

En este caso no se les dará posesión de su cargo, pero sí podrán votar en la Mesa si es que tienen derecho a ello de conformidad con lo indicado en este Manual sobre dónde pueden ejercer su derecho de voto.

Solo pueden actuar ante la Mesa un máximo de dos interventores o interventoras por candidatura. Si se presentasen más de dos de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a quien primero haya presentado las credenciales.

Basta una sola acreditación para actuar en todos los procesos electorales que se celebren el mismo día, si la formación a la que representa participa en dichos procesos electorales.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Si la Presidencia rehúsa o demora la entrega de la copia del acta de constitución a quien tenga derecho a reclamarla, se extenderá por duplicado la protesta firmada por quien haya formulado la reclamación. Un ejemplar se unirá al expediente electoral y otro será remitido por la persona que haya formulado la reclamación a la Junta Electoral competente para realizar el escrutinio general.

2 DURANTE LA VOTACIÓN

INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN

La votación debe **INTERRUMPIRSE** cuando la Mesa advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda suplirla mediante papeletas suministradas por quien represente a la correspondiente candidatura. En este caso, la Presidencia de la Mesa comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona que, inmediatamente, suministrará nuevas papeletas. La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

La votación puede **SUSPENDERSE** por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación.

La Presidencia, antes de tomar la decisión de suspender la votación, debe recabar el parecer de todos los miembros de la Mesa y, si es posible, consultar a la Junta Electoral de Zona.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en escrito razonado, la Presidencia ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en las urnas y enviará inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial, ya sea en mano o por correo certificado.

Suspendida la votación en una Mesa, la Junta Electoral de Zona convocará nuevas elecciones en esa Mesa dentro de los dos días siguientes.

PERSONAS QUE PUEDEN VOTAR AUN NO FIGURANDO EN EL CENSO

- Interventores o interventoras acreditados en la Mesa. Podrán votar en la Mesa, aunque su nombre no aparezca en las listas del censo de la Mesa, si están inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la circunscripción, que en estas elecciones es la provincia, salvo para las elecciones al Senado en las islas, donde constituyen circunscripción electoral las siguientes islas: Gran Canaria, Tenerife, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma, Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

De este modo, los interventores e interventoras solo podrán votar en la Mesa en la que están acreditados si están inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la provincia en el caso de la Península.

En el caso de las islas, deberán estar inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la misma isla.

Si no lo están, solo podrán votar por correo a la Mesa en la que están inscritos, en todos los procesos convocados.

- Personas no incluidas en la lista del censo, pero a las que judicialmente o por la Oficina del Censo Electoral, se les ha reconocido el derecho a estarlo. Se trata de una situación excepcional y que puede presentarse en contadas ocasiones.

Estas personas habrán de acudir a la Mesa con una sentencia judicial o con una certificación censal de alta expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente que les permita votar en la Mesa.

Si se da este caso, y ya que se trata de una incorporación a la lista del censo, al añadir el nombre a la lista numerada de votantes se indicará que acompaña alguno de estos documentos.

Estos documentos (sentencia o certificación censal) deben incorporarse a la documentación que se incluirá en el sobre 1 que prepara la Mesa al finalizar la jornada. Será válido tanto el original de la certificación como la recibida por fax a través del Ayuntamiento respectivo.

Si se da algún caso, debe contabilizarse el número de certificaciones censales de alta en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y del acta de sesión.

La certificación censal NO ES la tarjeta censal que reciben todos los electores para indicar la Mesa donde les corresponde votar.

La certificación censal NO ES el certificado de inscripción censal que acompaña a todos los votos por correo.

También excepcionalmente, y sin que esto suponga una modificación del número de personas incluidas en las listas del censo, pueden presentarse personas con una certificación censal de corrección de errores (de corrección de sus datos -apellido, dirección... en las listas del censo). Estas certificaciones permitirán a la Mesa identificar al votante en la lista del censo, pero no suponen la incorporación de una persona nueva al censo, por lo que únicamente habrá de incluirse el caso en el acta de sesión, pero no en la de escrutinio.

PERSONAS QUE NO PUEDEN VOTAR AUN FIGURANDO EN EL CENSO

Si una persona ha solicitado el voto por correo, no puede votar presencialmente en la Mesa.

En la lista del censo aparecerá una letra “C” delante de los apellidos y el nombre de las personas que hayan solicitado el voto por correo, o figurará su nombre en una “relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo”, como apéndice a la lista del censo.

Interventores e interventoras con acreditación ante otra Mesa tampoco podrán votar presencialmente, aunque figuren en el censo (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra Mesa).

Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

RECLAMACIONES

Derecho a formular reclamaciones.

El electorado solo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de una persona que acuda a votar, o relativas a la negativa de la Mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

La Presidencia no debe admitir ningún tipo de consulta salvo las que se deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los interventores e interventoras o apoderados y apoderadas de las candidaturas. El electorado puede, en su caso, presentar sus consultas ante la Junta Electoral de Zona.

Si una persona insiste ante la Mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la Presidencia, tras invitarle a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los Agentes de la Autoridad para que abandone el local electoral.

3 DURANTE EL ESCRUTINIO

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

Si algún notario o notaria, candidato o candidata, o representante de candidatura tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante la Mesa.

El presente Manual se ha elaborado teniendo en cuenta:

“Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, de la UNESCO.

“Informe sobre lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo”, aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008.

ELECCIONES

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

PROVINCIA	MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------------	-----------------	---------	------

En siendo las ocho horas del día de se constituye la Mesa electoral indicada, formada por los siguientes miembros.

PRESIDENTE/A: D/D^a.

VOCAL 1° : D/D°.

VOCAL 2°: DID^a.

Seguidamente y personados los interventores designados, exhiben su credencial y se les da posesión de sus cargos.

[illegible]

Por la Presidencia de la Mesa, se indica que conste en acta lo siguiente: (*)

Siendo las 8:30 horas del día indicado, queda constituida la Mesa electoral, extendiéndose la presente acta, que, en prueba de conformidad, firman los asistentes.

EL LA PRESIDENTE/A

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

(*) Se deberán indicar necesariamente los nombres y apellidos de las personas designadas como suplentes y que finalmente no han tenido que formar parte de la Mesa. Estas personas podrán firmar junto a sus nombres, si lo desean, y recibirán de la Mesa un justificante de su asistencia.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

PROVINCIA

MUNICIPIO

DISTRITO CENSAL

SECCIÓN

MESA

ACTA DE ESCRUTINIO - SENADO

A las horas del día de de, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO
NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS
2. - De alta en el censo electoral:
3. - De corrección de errores materiales:

TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2)

A) ELECTORES CENSAADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:

B) INTERVENTORES NO CENSAADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:

TOTAL VOTANTES: (A+B)

NÚMERO DE PAPELETAS NULAS
NÚMERO DE PAPELETAS EN BLANCO

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	VOTOS OBTENIDOS	
	EN LETRA	EN NÚM.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

AEM

MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO

28 ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

PROVINCIA

MUNICIPIO

DISTRITO CENSAL

SECCION

MESA

ACTA DE SESIÓN - CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

A las horas del día de de y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente acta de sesión.

1. Número de electores inscritos en el padrón electoral:

2. Da firme en el censo electoral:

3. Da conexión de arena material:

A) Escrutinios realizados en la Mesa que han dado:

B) Intervenciones no otorgadas en la Mesa que han dado:

Total Votantes (A+B):

Número de electores inscritos en el padrón electoral:

Número de certificaciones censales presionadas:

Tras el escrutinio de la Mesa electoral, se han emitido las siguientes certificaciones:

ELLA PRESIDENTA
(nombre y firma)

LOS LOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

CANDIDATOS

VOTOS OTORGADOS

En letra

En n.º

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

ASN

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica: (Indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas).

Se han emitido los siguientes votos particulares: (Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican: (Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

ELECCIONES

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

Recuerde:

En estas elecciones solo pueden votar los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General)

- En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)

M-1 a. Portada lista numerada de votantes

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

ELECCIONES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las elecciones celebradas en el día han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

[illegible]

M.1b Lista numerada de votaries:

MODELO DE LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Elecciones (1)

D./D^a con DNI/Pasaporte (2)
solicita a la Mesa (3) que se le certifique lo siguiente (marque con una
cruz lo que proceda y táchese el texto de lo que no proceda):

- ☐ Acudió a la Mesa a emitir su voto.
- ☐ Acudió a la Mesa y no se le permitió votar por (indicar el motivo): (4)
- ☐ Formó parte de la Mesa como (indicar presidencia o vocalía).....
- ☐ Acudió a la constitución de la Mesa como suplente y no fue necesaria su incorporación a la Mesa.

Lo que certifica D./D^a en calidad de (indicar presidencia o vocalía) de la Mesa electoral. Fecha y firma.

(1) Indicar el proceso electoral y la fecha. (2) Recoger cualquier otro documento identificativo que se presente. (3) Identificar el código de la Mesa. (4) Los motivos pueden ser: no estar inscrito en el censo electoral, no identificarse correctamente, suspensión de la votación...

M.3 Certificado de asistencia o votación

MODELO DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN Y ASISTENCIA

ELECCIONES

(Indicar proceso)

SOBRE N°

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

Sr/a. Juez de

La Presidencia, vocalías e interventores en la referida Mesa electoral,

CERTIFICAN:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

SOBRE 1:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA:
 - Lista numerada de votantes
 - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación
 - Listas del censo electoral utilizadas
 - Certificaciones censales/sentencias aportadas
 - Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias

SOBRES 2 Y 3

- COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN

LA PRESIDENCIA, VOCALES E INTERVENTORES firmarán este sobre de forma que sus firmas crucen la solapa por la que en su día deba abrirse.

5-5

MODELO DE SOBRE PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ELECCIONES

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:

Sobre N° 1 de las elecciones

- Original del acta de constitución de la Mesa.
- Original del acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Listas del censo electoral utilizadas.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los interventores.

Sobre N° 2 de las elecciones

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia del acta de la sesión.

Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA JUEZ

Recibo de entrega sobres 1 y 2

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:

Sobre N° 3 de las elecciones

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia del acta de la sesión.

El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS

Recibo de entrega sobre 3

M.2. Recibo de entrega de sobres

MODELO DE RECIBO PARA ENTREGA DE SOBRES

INE
Instituto Nacional de Estadística

ELECCIONES

SECRETARÍA

Oficina del Censo Electoral

DE ALTA

Ficha

Delegación Provincial de

Certificación censal específica

DE ALTA

1º Apellido

2º Apellido

Fecha de Nacimiento

Nombre

Nº. DNI

Fecha de Nacimiento

Municipio

Provincia

Local Electoral

Dirección

Mesa

Local Electoral

El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral
Certifica:
 Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrita en el censo electoral vigente

HABIENDO SIDO INDEBIDAMENTE OMITIDA EN EL EJEMPLAR CERTIFICADO DE LA LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL.

Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El/La Delegado/a Provincial

NOTA. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE CULMINARSE EN EL RESÚMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL SORTEO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPÍGRAFO "Nº DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL."

INE
Instituto Nacional de Estadística

ELECCIONES

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de

1º Apellido

Nombre

Municipio

Dirección

2º Apellido

Nº. DNI

Mesa

Local Electoral

Certificación censal expedida

DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Fecha

El/la Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Certifica:

Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente

FIGURANDO POR ERROR MATERIAL EN LA LISTA DE LA MESA CON LOS

SIGUIENTES DATOS:

APellidos: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ DNI: _____

Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El/la Delegado/a Provincial

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ELECTORADO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPÍGRAFO "Nº DE CERTIFICACIONES CONSULTAS PRESIDENCIALES DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES" NO ALTERA EL N.º DE ELECTORES DE LA MESA.

CC-6.1

[illegible]



OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

Asunto:	CERTIFICACIÓN
Fecha:	

APELLIDO 1º	2º APELLIDO
NOMBRE	IDENTIFICADOR

MUNICIPIO	PROVINCIA
-----------	-----------

Parte de la inscripción censal

DISTRITO	SECCIÓN	MESA
----------	---------	------

D., D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que ésta electora/ cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrita/ en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SRA./ PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL _____ SECCIÓN _____ DISTRITO _____

INEE
Instituto Nacional de Estadística



Delegación Provincial de

D.J.D.* Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral
Certifica
Que D.J.D.*:

figura inscrito/a en el censo electoral cerrado a

Municipio/Provincia	Distrito	Sección	Mesa
---------------------	----------	---------	------

con los siguientes datos:

Domicilio

Municipio de nacimiento	Provincia
-------------------------	-----------

Fecha de nacimiento	Identificador	Sexo	Grado de escolaridad
---------------------	---------------	------	----------------------

Y para que conste y a requerimiento de INTERESADO

expido el presente certificado en:

EILa Delegado/a Provincial

CERTPER-1

INEE
Instituto Nacional de Estadística



Certificado de inscripción en el censo electoral

D.J.D.*

figura inscrito/a en el censo electoral Elecciones al Parlamento Europeo 2024

Municipio / Provincia	Distrito	Sección
-----------------------	----------	---------

con los siguientes datos:

Domicilio

Municipio de nacimiento	Provincia de nacimiento
-------------------------	-------------------------

Fecha de nacimiento	Identificador	Sexo	Grado de escolaridad
---------------------	---------------	------	----------------------

Si hay elecciones este documento NO acredita la inscripción vigente para las mismas ni donde vota. La inscripción vigente en unas elecciones será la incluida en el censo electoral cerrado al día previo del depósito más anterior a la convocatoria, que contiene las inscripciones registradas hasta el penúltimo día hábil anterior a la fecha de cierre. Para saber cuál es, una vez convocadas las elecciones, debe consultar en su Ayuntamiento. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y en www.inec.es con sistema C@Bae en el apartado correspondiente a dichas elecciones.



CERTPER-1

MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN CENSO y MODELO DIGITAL DE INSCRIPCION EN CENSO

INEE
Instituto Nacional de Estadística



Nota informativa de inscripción en el censo electoral

Delegación Provincial de

D.J.D.*

figura inscrito/a en el censo electoral cerrado a

Municipio/Provincia	Distrito	Sección	Mesa
---------------------	----------	---------	------

con los siguientes datos:

Domicilio

Municipio de nacimiento	Provincia
-------------------------	-----------

Fecha de nacimiento	Identificador	Sexo	Grado de escolaridad
---------------------	---------------	------	----------------------

Sello de la Delegación Provincial

NOTPER-1

INEE
Instituto Nacional de Estadística



Nota informativa de inscripción en el censo electoral

D.J.D.*

figura inscrito/a en el censo electoral Elecciones Parlamento Europeo 2024

Municipio / Provincia	Distrito	Sección
-----------------------	----------	---------

con los siguientes datos:

Domicilio

Municipio de nacimiento	Provincia de nacimiento
-------------------------	-------------------------

Fecha de nacimiento	Identificador	Sexo	Grado de escolaridad
---------------------	---------------	------	----------------------

Si hay elecciones este documento NO acredita la inscripción vigente para las mismas ni donde vota. La inscripción vigente en unas elecciones será la incluida en el censo electoral cerrado al día previo del depósito más anterior a la convocatoria, que contiene las inscripciones registradas hasta el penúltimo día hábil anterior a la fecha de cierre. Para saber cuáles, una vez convocadas las elecciones, debe consultar en su Ayuntamiento. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y en www.inec.es con sistema C@Bae en el apartado correspondiente a dichas elecciones.



NOTPER-1

MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE INSCRIPCION EN EL CENSO y MODELO DIGITAL DE NOTA INFORMATIVA DE INSCRIPCION EN EL CENSO

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación Política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				
EL/LA REPRESENTANTE				

N.3a -Nombramiento de Interventores - Matriz

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación Política			
Para las Elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				
EL/LA REPRESENTANTE				

N.3b -Nombramiento de Interventores - Credencial

MODELO DE CREDENCIAL DE INTERVENTOR O INTERVENTORA

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

Circunscripción electoral

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A

Fecha de la elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº DNI	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº DNI	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a Secretario/a de la Junta electoral

de

N.4a -Nombramiento de Apoderado/a - Matriz

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2026

Circunscripción electoral

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A

Fecha de la elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº DNI	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido		
Nombre		Nº DNI	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada

Lugar y fecha

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D./Dª

N.4b -Nombramiento de Apoderado/a - Credencial

MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO O APODERADA

8 - 9 DE LA MAÑANA

REUNIÓN EN EL LOCAL, COMPROBACIÓN DEL MATERIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA



- ⇒ Incorporación de interventores e interventoras a la Mesa
- ⇒ Comprobación del material electoral
- ⇒ Comprobación de las condiciones del local electoral
- ⇒ Confección del acta de constitución de la Mesa
- ⇒ Entrega de justificantes de asistencia a suplentes

9 DE LA MAÑANA - 8 DE LA TARDE

VOTACIÓN



- ⇒ Identificación de votantes
- ⇒ Comprobación en el censo
- ⇒ Voto
- ⇒ Anotación en la lista numerada de votantes

8 DE LA TARDE

CIERRE DE LA VOTACIÓN, VOTO POR CORREO Y VOTO DE LA MESA. ESCRUTINIO



- ⇒ Cierre de la votación
- ⇒ Voto por correo
- ⇒ Voto de la Mesa
- ⇒ Firma de la lista numerada de votantes
- ⇒ Escrutinio

ESCRUTINIO

ESCRUTINIO DE LOS VOTOS

ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Extender el ACTA DE ESCRUTINIO

Extender el ACTA DE SESIÓN

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Numerar previamente los sobres (SOBRE 1, SOBRE 2 y SOBRE 3) e introducir la siguiente documentación:

SOBRE 1

- Acta de constitución
- Actas de sesión y documentos a que estas hagan referencia:
 - Lista numerada de votantes
 - Lista del censo electoral
 - Certificaciones censales y/o sentencias aportadas, en su caso
 - Credenciales de los interventores e interventoras
 - Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera

SOBRE 2

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Cerrar, firmar y entregar los sobres 1 y 2 en el Tribunal de Instancia o la Oficina de Justicia.

SOBRE 3

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Cerrar, firmar y entregar el sobre 3 al empleado o empleada del servicio de correos